



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205-2023- **DGA/UNISCJA**

Chanchamayo, 11 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N°227-2023-UTyC-DGA/UNISCJA, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad remite informe favorable sobre devolución de pago errado; Informe Legal N°288-2023-OAJ/UNISCJA, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable sobre la devolución de pago realizado y demás documentos que forman parte de la presente; en diez (10) folios y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

Con Resolución de Comisión Organizadora N°136- 2023-CO-UNISCJA, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR a partir del 30 de mayo de 2023 al Lic. Adm. JHON ALEX MAURICIO SANTILLÁN, identificado con DNI N° 41983259, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza.

Que, en el artículo 1° Determinación de los ingresos públicos de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, en su numeral 1.1 señala, La determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar al deudor (...) y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación;

Asimismo, en el artículo 2° de la percepción de los ingresos públicos del citado Directiva en su numeral 2.2 señala, "Los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso;

JAMS/AJML

1



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°063-2012-EF/52.03, en sus numerales señala lo siguiente:

- 1.1. A partir de 02 de enero de 2013 los Recursos Directamente Recaudados generados por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional (...) se centralizan en la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT) en el Banco de la Nación;
- 1.2. El traslado de los RDR a la cuenta Principal del Tesoro Público constituye requisito indispensable para la autorización de la asignación financiera, y la misma a su vez, para el registro y procesamiento del gasto girado;

Del mismo modo, en el artículo 3° de la Resolución Directoral anterior, en su numeral 3.1 indica. La recaudación de los RDR (...) se registra en el SIAF, con afectación de los respectivos clasificadores de ingresos aprobados por la DGPP.

Que, en el artículo 15° Reglas para la gestión de tesorería del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en sus numerales señala:



3.- Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro (...);

4.- La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, boucher, estados bancarios, declaración jurada y otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos (...);

Que, mediante la Resolución Directoral N°002-2020-EF/52.03, a partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional(...) e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP(...), utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la DNETP, para la atención de los Viáticos (...), subvenciones (...), devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza (...);

Según, la Norma II del título preliminar del Código Tributario, establece que el termino tributo comprende los impuestos, contribuciones y tasa; y según la norma menciona que: la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generados la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, de modo que para el caso en cuestión nos interesa el tipo de tasa denominado derechos, ya que la norma define como tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo publico individualizado a favor de los administrados (estudiantes) que lo requieran;

Con, Formato único de tramite FUT, de fecha 14 de agosto de 2023, la Srta. estudiante Ángela Pamela Coca Charca identificada con DNI N°42859653, solicita la devolución de la totalidad del importe por pago errado realizado, por el importe de S/300.00 soles

Con, Informe N°0227-2023-UTyC-DGA/UNISCJSA, de fecha 24 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, sobre devolución de pago errado de la Srta. Ángela Pamela Coca Charca, informa que se ha realizado la revisión y constatación en el estado bancario de la cuenta corriente N°00470014377 denominado Recursos Directamente Recaudados abierta en el Banco de la Nación; respecto al monto depositado por el monto de S/ 300.00 soles de fecha 10 de agosto de 2023. Por consiguiente, determina que se ha efectuado dicho abono a favor de ingreso propios de vuestra universidad, por lo que, de manera excepcional, teniendo establecido los procedimientos en el Marco del sistema de Tesorería, remite la solicitud de devolución... a favor de la recurrente Ángela Pamela Coca Charca estudiante con código de matrícula 2018100205.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Con Informe Legal N°288-2023-OAJ/UNISCJSA, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, *sobre la base de lo expuesto, estando el pronunciamiento de las áreas administrativas competentes y en concordancia con la normativa precitada, consideramos factible la devolución de dinero depositado por error de la alumna egresada Ángela Pamela Coca Charca en los términos señalados en el Informe N°0227-2023-UTyC-DGA/UNISCJSA.*

En uso de las atribuciones conferidas según Resolución Presidencial N°095-2022-UNISCJSA/P, los informes presentes por el Vicepresidente Académico, Responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Asesor Legal y estatutos de la universidad y demás normas legales sobre la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – RECONOCER y AUTORIZAR la devolución de pago errado, según detalle:

N°	CARRERA	DATOS DEL ESTUDIANTE	DATOS DEL DEPOSITANTE	FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEPOSITADO	IMPORTE POR DEVOLVER
1	Egresada EPEIB	ÁNGELA PAMELA COCA CHARCA	ÁNGELA PAMELA COCA CHARCA	10/08/2023	300.00	300.00
TOTAL						300.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realizar los trámites necesarios para efectuar la devolución de efectivo por derecho de pago.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el periodo de cobro por los recurrentes, según el periodo fijado por la Directiva de Tesorería, de no cumplirse pasara al patrimonio de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Interesada, Oficina de Tecnologías de la Información y Órgano de Control Interno de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
LIC. ADM. JHON ALEX MAURICIO SANTILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JAMS/AJML

3

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N°205-2023-DGA/UNISCJSA